

ANEXO II
MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PROMOVIDAS O AUTORIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA EN LAS
QUE PARTICIPEN MENORES

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad de Navarra es una institución carente de lucro cuyos fines propios son la docencia e investigación de todas las ramas del saber, la asistencia sanitaria, la realización de toda clase de actividades museísticas y artísticas, de difusión y divulgación del conocimiento, así como el desarrollo de otras actividades de interés social que redunden en el beneficio de la comunidad.

Sus actividades están principalmente enfocadas para personas mayores de edad, pero es frecuente que promueva actividades para difundir la ciencia y el conocimiento, artísticas, de carácter social y de voluntariado en las que puedan participar personas menores de edad.

La legislación española vigente obliga a la Universidad de Navarra a obtener un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de cualquier trabajador, colaborador o voluntario que participe en actividades promovidas por la Universidad donde pueda existir un contacto habitual con menores.

Asimismo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal obliga a las personas adultas que pudiesen tener conocimiento de algún delito a denunciarlo ante las autoridades competentes.

La Universidad de Navarra, consciente de la necesidad de procurar que los menores puedan desarrollarse en un entorno seguro, se ha dotado de un manual de buenas prácticas y ha puesto los medios para su implementación. El objetivo es que su personal, colaboradores, voluntarios u otros terceros que participen en el desarrollo de las actividades garanticen la protección y el bienestar de los menores de edad.

II. DEFINICIONES

- A. El **abuso** y/o **negligencia** en el trato o cuidado de **menores** existe cuando hay un peligro para la salud física o mental de un menor debido a actos de comisión (abuso físico, sexual o psicológico) u omisión (negligencia en el cuidado infantil).
- B. **Menor** es una persona menor de dieciocho (18) años.
- C. **Actividades con menores**. A modo de ejemplo: un campamento, experiencia de

laboratorio o pasantía, visita al campus, guardería, club, taller, proyecto, lección, equipo, práctica deportiva, etc. Puede ser promovida bien por la Universidad de Navarra, bien por un tercero en las instalaciones de la Universidad de Navarra. En ambos casos debe ser previamente aprobada por el centro o servicio de la Universidad del que dependa.

- D. **Responsable de la actividad.** Es la persona que dirige o coordina la actividad en la que participan menores. Puede haber sido designada por la Universidad de Navarra, o, en su caso, por la empresa o entidad tercera, ajena a la Universidad, que ha sido autorizada a realizar una actividad en las instalaciones de la Universidad.
- E. En caso de que la actividad sea promovida u organizada por un tercero ajeno a la Universidad de Navarra, la Universidad designará a un **anfitrión**, que velará porque el tercero cumpla las disposiciones de este manual.
- F. **Registro de Actividades con menores.** Es necesario inscribir y obtener la previa autorización para la realización de actividades con menores.
- La tarea de mantener y conservar del Registro de Actividades es competencia del Archivo General de la Universidad.
 - La tarea de recopilar y hacer llegar la información al Archivo General en los formatos que éste determine corresponde al responsable de la actividad (directamente si está organizada por la propia Universidad o a través del anfitrión si es organizada por un tercero).

III. REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPEN MENORES

A. Alta en el Registro de Actividades y eventos en los que participen menores en la Universidad de Navarra

Cualquier actividad promovida por la Universidad de Navarra, incluidos la Asociación TANTAKA —Asociación promovida por la Universidad de Navarra para canalizar su actividad de voluntariado e intervención social— y el Club Deportivo, o por terceros organizadores o promotores en instalaciones de la Universidad, debe ser **previamente autorizada por el centro o servicio de la Universidad de Navarra del que dependa la actividad.**

La actividad deberá inscribirse con antelación suficiente en un Registro de Actividades con Menores, que custodia el Archivo General de la Universidad. El Registro deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del responsable o del anfitrión
- b) Descripción de la actividad

- c) Duración.
- d) Lugar de desarrollo.
- e) Identificación de los trabajadores, voluntarios o colaboradores que ejecutarán la actividad.
- f) Certificados negativos de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de las personas mayores de edad que van a tener trato habitual con menores en el desarrollo de la actividad.
- g) Certificados de compromiso de buenas prácticas de las personas que desarrollen la actividad (Modelo del Anexo IV¹).
- h) Autorizaciones de los padres o tutores.

Para facilitar las tareas recogida y archivo de la información se ha preparado una plantilla Excel que se adjunta como Anexo III².

Los anexos VI a XI incluyen la información y modelos publicados por el Ministerio de Justicia para realizar solicitudes colectivas de los certificados negativos de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos³ cuando convenga hacerlo de esta forma.

B. Autorización de los padres o tutores

Con carácter previo al inicio de la actividad, los padres o tutores de los menores que vayan a participar en la actividad deben firmar una “Autorización para la participación de menores en una actividad en las Instalaciones de la Universidad de Navarra” que se acompaña como anexo V⁴. Las autorizaciones firmadas se harán llegar, junto al resto de documentación, al Archivo General, para su custodia.

C. Gestión de certificados negativos de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y resto de la documentación

El Responsable de la actividad (designado por la Universidad en las actividades promovidas por ésta, o designado por el tercero que las organiza en instalaciones de la Universidad) es el último responsable de comprobar que **todos los adultos** que participen en las actividades, antes de que comience la interacción con los menores:

- han presentado los preceptivos **certificados negativos** de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, tal y como se dispone en la legislación vigente,
- y aceptado el **compromiso de buenas prácticas** (Anexo IV).

¹ <https://www.unav.edu/conoce-la-universidad/organizacion/normativa-basica>, Servicios y gestión

² Id.

³ Id.

⁴ Id.

Esto incluye, entre otros, al personal y a los colaboradores de Universidad de Navarra o de la institución organizadora autorizada que participen en el evento, incluidos también los voluntarios de TANTAKA u otras entidades, el Club Deportivo o trabajadores de contratas que participen en la actividad.

De acuerdo con el marco legal aplicable, los certificados negativos de inscripción, los compromisos de cumplimiento de buenas prácticas, y las autorizaciones de los padres o tutores, se almacenarán bajo custodia del Archivo General durante un plazo de 50 años, teniendo en cuenta la prescripción de los delitos más graves relacionados con el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.⁵

Las personas obligadas a presentar un certificado de inscripción negativa deberán notificar a la Universidad de Navarra, a través de los responsables de los eventos o actividades, cualquier cambio respecto de su inscripción en este Registro. Asimismo, deberán manifestar si han sido objeto de arresto o investigación de un delito de carácter sexual dentro de los tres días hábiles posteriores a que se hubiesen producido tales sucesos o tuviesen conocimiento de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá solicitar a quienes interactúan habitualmente con menores o a los adultos participantes en actividades y eventos recurrentes una renovación del certificado que acredite que sus circunstancias no han cambiado.

Asimismo, el Responsable de la actividad (designado por la Universidad en las actividades promovidas por ésta, o designado por el tercero que las organiza en instalaciones de la Universidad) es el último responsable de comprobar que dispone de **todas las autorizaciones de los padres o tutores de los menores** para la participación de éstos en la actividad.

IV. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR TERCEROS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD EN LAS QUE PARTICIPEN MENORES

Los organizadores o promotores ajenos a la Universidad de Navarra que organicen actividades destinadas a menores deberán conocer y aplicar el contenido de este Manual.

El centro o servicio de la Universidad de Navarra relacionado con la actividad en concreto designará a un Anfitrión con el que deben coordinarse todas las comunicaciones entre los organizadores o promotores ajenos y la Universidad de Navarra.

Por su parte, los organizadores/promotores ajenos deberán designar a un Responsable de la actividad que velará por el cumplimiento de la legislación vigente

⁵ Cfr. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

en materia de protección del menor y por el cumplimiento de este manual.

El Anfitrión podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de las disposiciones de este manual en la actividad o evento promovido por el tercero, incluyendo el acceso a la documentación aportada (certificados, autorizaciones de los padres y compromisos de buenas prácticas).

Los acuerdos que permitan a los terceros promover u organizar actividades con menores en el campus incluirán las obligaciones que deben cumplir respecto a la información necesaria para el Registro de Actividades con Menores, así como el deber de cumplir con el presente manual de buenas prácticas.

En el caso de que el Anfitrión, el Responsable o cualquier otra persona tenga conocimiento o sospecha de una conducta inapropiada, deberá comunicarlo inmediatamente a través del canal interno de información:

<https://www.unav.edu/canal-interno-de-informacion>.

V. DEBERES DE CUIDADO, ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE MENORES

Los menores que visiten los distintos Campus de la Universidad de Navarra no deben quedar sin supervisión por parte de sus padres y tutores o, en su caso, del Responsable de la actividad que los menores se encuentren realizando en el campus, quienes deberán garantizar una supervisión adecuada de los menores y velar por su cuidado, atención y bienestar.

En concreto deberán velar porque los adultos se comprometan a:

- Ser consciente del impacto de las palabras y lenguaje en los menores.
- Evitar el uso de un lenguaje que trate de generar un espacio de confianza o privacidad inadecuado, que pueda implicar que los menores deseen mantener secretos con sus padres / tutores.
- Evitar toda clase de burlas sobre aspectos físicos, discapacidades, obesidad, aspectos psíquicos o sobre su desarrollo, raza, orientación sexual, ideología, religión, etc.
- No consumir, ni poseer, ni estar bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes, cuando se participe en actividades con menores. Menos aún suministrar, compartir o entregar bebidas alcohólicas, tabaco o drogas a un menor.
- No quedarse a solas con un menor, ya sea dentro o fuera del campus.
- Si se requiere prestar una atención individual a un menor, la reunión se mantendrá en habitaciones o espacios abiertos y bien iluminados, con ventanas o cristales que puedan observar otros adultos participantes en el evento.
- No participar ni permitir que otros lo hagan en acciones de carácter sexual, ni

realizar comentarios o bromas de esa índole, ni prestar consejos de contenido sexual.

- No compartir, mostrar o exhibir material calificable como sexualmente explícito con el resto de adultos participantes en un programa al que asistirán menores, ni por supuesto con los menores.
- Evitar cualquier contacto físico con menores que un tercero pudiera considerar como inapropiado.
- No ducharse, bañarse, desvestirse o realizar ninguna actividad fisiológica íntima con o en presencia de menores.
- No participar en ninguna conducta en la que se muestre superioridad intelectual o física de forma peyorativa frente a las capacidades de un menor.
- Evitar cualquier conducta física o verbal que pueda entenderse como una forma de violencia sobre el menor o sobre otras personas o bienes materiales, excepto cuando sea necesario para proteger a un menor u otras personas o bienes de daños.
- Tratar de documentar todos los incidentes con menores en los que se vea envuelto, ya sea solicitando la presencia de otros adultos o mediante grabaciones de audio o video.
- Evitar reuniones con menores fuera de los horarios establecidos para las actividades de la actividad, evento o programa.
- No interactuar ni conversar con menores a través de correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales u otras formas de interacción semejantes en ningún momento, excepto y a menos que exista un propósito educativo o sea una necesidad del programa; en este caso, el adulto deberá compartir el contenido de dichas interacciones y conversaciones con los padres o tutores del menor u otros adultos participantes en el programa.
- En caso de que sea necesario transportar a un menor porque la actividad lo requiera, y salvo en situaciones de emergencia, el transporte se realizará con otro adulto, salvo que haya varios menores en el vehículo en todo momento durante el viaje.
- En la medida que sea posible, debe evitarse el uso de vehículos personales en las actividades que requieran transporte.

Para garantizar el compromiso con el cumplimiento de las normas anteriormente mencionadas, los responsables facilitarán un documento (Anexo IV⁶) que deberán firmar los adultos participantes en actividades con menores y quedar bajo custodia del Archivo General.

VI. EMPLEO DE MENORES 18 AÑOS

La Universidad de Navarra y sus centros cumplirán la legislación vigente en materia

⁶ <https://www.unav.edu/conoce-la-universidad/organizacion/normativa-basica>, Servicios y gestión.

de contratación de menores de edad contenida en el artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Navarra velará para que, en el caso excepcional de contratación de menores de edad, se adopten las medidas necesarias que protejan su salud y su seguridad.

VII. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DETERMINACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA

1. Deber de denunciar

Sin perjuicio de las obligaciones legales previstas en cada uno de los países en los que la Universidad de Navarra desarrolla su actividad, todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a comunicar a las autoridades universitarias cualquier indicio o sospecha de conducta que pueda ser calificada como abuso o negligencia en el cuidado de menores en las instalaciones de la Universidad o en cualquier lugar si estas conductas se producen en el marco de una actividad promovida por la misma.

Esta comunicación es una salvaguarda para el denunciante de buena fe, que queda amparado por la legislación vigente.

En el caso de que dicha conducta pueda revestir el carácter de delito, y sin perjuicio de la continuación del procedimiento interno, las autoridades universitarias pondrán los hechos denunciados inmediatamente en conocimiento de las autoridades civiles a fin de que éstas puedan tramitar los procedimientos judiciales que correspondan.

2. Procedimiento de denuncia interna

Sin perjuicio de las obligaciones de denuncia externa anteriormente definidas, en el caso de que se tenga conocimiento de cualquier conducta, sospecha o indicio que pueda ser calificado como de abuso o negligencia en el cuidado de menores, la Universidad de Navarra instruirá un procedimiento interno para esclarecer los hechos dentro de sus competencias y adoptar las medidas de cualquier índole, incluso disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este documento, así como en el resto de normativa propia que le sea de aplicación.

Como resultado de la aplicación de la “Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción”, el procedimiento interno de denuncia y las actuaciones posteriores quedan integrados en el Sistema Interno de Información de la Universidad de Navarra, cuyo acceso y funcionamiento se describen en la siguiente página web:

<https://www.unav.edu/canal-interno-de-informacion>.

VIII. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE ESTE MANUAL

1. Este manual no resulta de aplicación en caso de:
 - Eventos abiertos al público en general no dirigidos a menores específicamente (actos académicos, celebraciones deportivas o religiosas, etc.).
 - Actividades universitarias a las que los menores podrán asistir acompañados de sus padres / tutores.
2. La relación del personal y los miembros de la comunidad universitaria con estudiantes de grado matriculados en la Universidad de Navarra menores de dieciocho (18) años no forma parte del ámbito de aplicación del presente manual. Sin perjuicio de lo anterior, si cualquier miembro de la comunidad universitaria tuviese conocimiento o sospecha de que un menor matriculado pudiese verse envuelto en una conducta no apropiada, abuso o negligencia en el cuidado, deberá comunicarlo inmediatamente a través del Canal interno de información para que se inicien las actuaciones previstas.

IX. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y REVISIONES

La gerencia o dirección de cada centro o servicio llevará a cabo un seguimiento y supervisiones periódicas de los eventos y programas en los que participen menores, para asegurar el cumplimiento de este Manual y otras políticas o normas de la Universidad de Navarra.

En el caso de que aflorasen incumplimientos de dichas normas, manuales o procedimientos, la Universidad de Navarra podrá suspender, demorar o finalizar cualquier actividad. Asimismo, podrá adoptar, dentro de sus competencias, el inicio de procedimientos sancionadores respecto de su personal o estudiantes.

Es un requisito de esta política el cumplimiento de las obligaciones en ella mencionadas antes del primer día del evento programado.

Fecha de aprobación: 24 de febrero de 2021.

Primera revisión: 27 de septiembre de 2023.